

SECRETARÍA: 24 de enero de 2024, a despacho demanda de Sucesión No. 2024-00007, que correspondió por reparto del 11 de enero. Sírvase proveer.

ALBA LUCIA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina, Caldas, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: SUCESIÓN MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 2024-00007
CAUSANTE: ANGELA MARIA MAYA GONZÁLEZ
INTERESADA: La adolescente SOFIA MEJIA MAYA, representada por su padre ANDRES MEJIA PIEDRAHITA
INTERLOCUTORIO: 21

Se decide sobre la admisión de la demanda de la referencia, la cual fue remitida por competencia por la cuantía, por el Juzgado Promiscuo de Familia de Salamina, y debe decirse que revisado el escrito y sus anexos, así como los artículos 82 y subsiguientes, y 488 y siguientes del C.G.P, presenta los siguientes defectos que conllevan a su inadmisión:

1. No se aportó el poder especial otorgado a la abogada que presenta la demanda, anexo necesario conforme al artículo 84 del CGP. Lo anterior, porque el memorial aportado es para tramitar liquidación de la herencia ante notario y no para trámite judicial.
2. Deberá aportar un avalúo de los bienes relictos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 444 del CGP.
3. Deberá aportar el respectivo avalúo catastral del bien, para la vigencia 2024.
4. Deberá aportar actualizado el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con matrícula 118-14946 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina – Caldas, pues el anexo data de casi un año atrás.

Por lo anterior, habrá de declararse inadmisibile la presente demanda, concediéndole a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles, para que la corrija so pena de rechazo, de conformidad con el art. 90 del C.G.P.

Por lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALAMINA, CALDAS,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de sucesión intestada, con radicado N°176534089002-2024-00007-00.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante, el término de cinco (5) días hábiles, para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

STEPHANNY AGUDELO OSORIO
Jueza

Firmado Por:
Stephanny Agudelo Osorio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f89ea2c77b138456663c7b391b4a99dadaf2bef70d8f315aca23e9f7b2cbc875**

Documento generado en 24/01/2024 07:06:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>